



**JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE VILLAVICENCIO**

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 14 de mayo de 2021. Al Despacho con el fin de impartir el trámite que en derecho corresponda. Sírvasse proveer.



YEISON ANDRÉS SARRIA BARRIOS
Secretario



Villavicencio, cinco (5) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Demanda: ORDINARIA LABORAL
Radicado: 500014105001 2021 00270 00
Demandante: LUZ NELLY VILLALBA MARTÍNEZ
Demandado: MR CLEAN S.A.

AUTO

Realizado el estudio de la demanda, esta agencia judicial observa que carece de competencia para tramitar y decidir el asunto, por las razones que a continuación se exponen:

El artículo 12 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, establece las reglas de competencia de los jueces laborales por razón de la cuantía, así:

“Los jueces laborales del circuito conocen en única instancia de los negocios cuya cuantía (no) exceda del equivalente a veinte (20) veces el salario mínimo legal mensual vigente, y en primera instancia de todos los demás procesos.... Los jueces municipales de pequeñas causas y competencia múltiple, donde existen, conocen en única instancia de los negocios cuya cuantía no exceda del equivalente a veinte (20) veces el salario mínimo legal mensual vigente.”

El numeral 1° del artículo 26 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social establece que, la cuantía se determinará *“por el valor de todas las pretensiones al tiempo de la demanda, sin tomar en cuenta los frutos, intereses, multas o perjuicios reclamados como accesorios que se causen con posterioridad a su presentación”*

Descendiendo al caso concreto, la presunta relación laboral es del **2 de mayo de 2018** al **20 de diciembre de 2020** con el salario mínimo legal mensual vigente para cada año, que para el 2020 ascendía a **\$877.803**.

Efectuado el cálculo aritmético de las pretensiones de la demanda, como se muestra en el siguiente cuadro, se obtiene la suma de **\$31.081.422**, de donde resulta claro que la cuantía del proceso al momento de presentación de la demanda, superaba el equivalente a veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes que para el año en curso ascienden a **\$18.170.520¹**.

PRETENSIONES	VALOR
Prima de Servicios – Valor indicado en la demanda	\$2.625.982
Cesantías – Valor indicado en la demanda	\$2.625.982

¹ Salario Mínimo Legal Mensual vigente para el año 2021 \$908.526.



**JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE VILLAVICENCIO**

Intereses a las Cesantías – Valor indicado en la demanda	\$630.236
Vacaciones – Valor indicado en la demanda	\$1.175.281
Sanción por no consignación de las cesantías 2018, del 15 de febrero de 2019 al 20 de diciembre de 2020, fecha en que terminó la relación laboral.	\$18.180.117
Indemnización despido injusto Art. 64 CST y SS (Del 2 mayo 2018 al 1 mayo 2019)	\$1.835.190
Indemnización moratoria Art. 65 CST y SS (del 21 de diciembre de 2020 al 6 de mayo de 2021, fecha en la que se radicó la demanda)	\$4.008.634
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$31.081.422

Así las cosas, resulta claro que este despacho judicial carece de competencia para conocer el presente proceso, por lo que, de conformidad con el inciso segundo del artículo 90 del Código General del Proceso, en concordancia con el numeral 1 del artículo 26 ibídem, aplicables por remisión del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR LA DEMANDA de la referencia por falta de competencia, en razón a la cuantía, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: En consecuencia, **REMITIR** el expediente a través de la oficina judicial, a los **JUZGADOS LABORALES DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**, para lo de su cargo.

TERCERO: Por Secretaría, elabórense las respectivas comunicaciones y háganse las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Lina Marcela Cruz Pajoy
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE VILLAVICENCIO**

Código de verificación:

2c628f0a012114d5be697d4f84c7b57364cc835b551b3f7a4aafd911c1b9f145

Documento generado en 05/11/2021 02:35:50 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**